



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



429

Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Resolución de Alcaldía

N° 1696-2013-MDSM/A

San Marcos, 27 de Diciembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe N° 1224-2013-MDSM-GADUR/CAAS/G, remitido por la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural; el Informe N° 580-2013-MDSM-GPPYR, remitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Memorandum N° 4035-2013-MDSM-GADUR/CAAS/G, remitido por la Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 1581-2013-MDSM/GADUR-SGSLOP/FBD, remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 0718-2013-MDSM-GADUR-SGOP/WLLSR, remitido por el Sub Gerente de Obras Públicas; el Informe N° 011-2013-MDSM-SGOP-AVM/R.O., remitido por el Supervisor de Obra; el Informe N° 0052-2013-MDSM-AHQD/R.O., remitido por Residente de Obra; y, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de la Obra: "CREACIÓN DE LA PROTECCIÓN RIBEREÑA DEL PUENTE SAN MARCOS HASTA EL BARRIO SAN ISIDRO - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 28411, establece que la ejecución de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos:

- a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes.
- b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.

Que, la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, regula las Obras por Ejecución Presupuestaria Directa, y establecen que las Entidades deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la citada norma, señala que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y termino de los trabajos, las

Plaza de Armas S/N San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash





Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



427

Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Resolución de Alcaldía

Nº 1696-2013-MDSM/A

modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra. Por su parte señala que los egresos que se efectúan en estas obras, deben ser concordantes con el presupuesto analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto.

Que, debe precisarse que la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema del Presupuesto Público, modificado por la Única Disposición Complementaria y Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1017, ha establecido que: "Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo del Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original ...". Debiendo entenderse por "Disponibilidad Presupuestaria", de conformidad a la Resolución Directoral Nº 007-99-EF/76.01 Glosario de Términos del Sistema de Gestión Presupuestaria, a la asignación de recursos públicos contenidos en la Ley Anual de Presupuesto, aprobados para una determinada Entidad del Sector Público, dichos recursos deben permitir lograr los objetivos institucionales como condición necesaria para su utilización por parte de la Entidad, debiendo recordar que de acuerdo a la Ley General del Sistema Presupuestario del Estado, en adelante lo denominan "crédito presupuestario".

Que, con la finalidad de aclarar los aspectos conceptuales, recurrimos supletoriamente al Anexo de Definiciones del RLCE, la misma que en su numeral 40., define a la **Prestación Adicional de Obra:** como aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, y también define en el numeral 41. **Presupuesto Adicional de Obra:** como la valoración económica de la prestación adicional de una obra que debe ser aprobado por la Contraloría General de la República cuando el monto supere al que puede ser autorizado directamente por la Entidad". Aspectos conceptuales concordantes con la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG. Que define a la **Prestación Adicional de Obra:** como la prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, asimismo la Directiva de Contraloría, antes citado define al **Presupuesto Deductivo de Obra:** como la valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra, y define al **Presupuesto Deductivo Vinculados:** como presupuestos deductivos derivados de las sustituciones de obra directamente





Municipalidad Distrital de San Marcos
 "Paraíso de las Magnolias"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



426

Municipalidad Distrital
 "San Marcos"

Resolución de Alcaldía

N° 1696-2013-MDSM/A

relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1114-2013-MDSM/A, de fecha 02 de Agosto de 2013, la Entidad aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE LA PROTECCIÓN RIBEREÑA DEL PUENTE SAN MARCOS HASTA EL BARRIO SAN ISIDRO - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", que se ejecutara por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto total de S/. 8'999,934.27. Dicho expediente cuenta con los siguientes componentes:

COMPONENTE	COSTO
COSTO DIRECTO	7'910,078.33
GASTOS GENERALES	722,925.82
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	86,940.00
COSTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	11,000.00
COSTO DE SUPERVISIÓN	258,990.12
GASTOS DE MONITOREO	10,000.00
TOTAL	8'999,934.27

Que, sin embargo excepcionalmente, una Entidad puede modificar el presupuesto del proyecto y disponer la ejecución de prestaciones adicionales de obra o su reducción, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del proyecto.

Que, el Ingeniero Andy H. Villanueva Dávila - Residente de Obra, con Informe N° 0052-2013-MDSM-AHQD/R.O., presenta el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01, de la Obra: "Creación de la Protección Ribereña del Puente San Marcos Hasta el Barrio San Isidro - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", que ha sido generado como consecuencia del replanteo topográfico, re trabajos de excavación y conformación de terreno a nivel de sub rasante para la colocación de las formaletas estructurales, con un presupuesto de S/. 1'285,460.27.

Que, de la Memoria Descriptiva del Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01, se advierte que las metas físicas de las obras que constituyen el presupuesto adicional son los siguientes: MOVIMIENTO DE TIERRA: a) Limpieza durante la obra 13,613.10 m²; b) limpieza y bacheo de plataforma vehicular 10,053.75 m²; c) excavación manual de terreno conglomerado 10,300.00 m³; d) remoción de derrumbes 5,626.88 m³; eliminación de material excedente 2,025.68 m³. INSTALACIÓN DE FORMALETAS ESTRUCTURALES: a) acarreo de material de préstamo 3,487.52 m³; encofrado y desencofrado de formaletas 2,038.17 m³. RECONFORMACIÓN DE TALUDES: a) relleno con material propio y préstamo 8,437.50 m³; reconformación de talud manual 7,312.50 m³. MITIGACIÓN AMBIENTAL: remoción y readecuación de superficie 4,500.00 m²; b) limpieza final de obra 5,362.00 m². CAPACITACIÓN AL PERSONAL EN SALUD Y SEGURIDAD EN OBRA.

Que, asimismo sustenta que el origen de los trabajos contemplados en el Presupuesto Adicional N° 01, se dio por la consecuencias de lluvias producidas en la zona, siendo las que más perjudicaron a la obra los días 14, 15 de Octubre y 04 y 05 de Noviembre de 2013, conllevando a la crecida del río Mosna, el cual ha provocado desbordes en la mayoría del tramo que se venía trabajando y donde se había construido un dique para evitar el paso del agua a la zona de trabajo, el cual también servía como pase para el





Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



425

Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Resolución de Alcaldía

Nº 1696-2013-MDSM/A

tránsito de la maquinaria como excavadora, volquetes etc. También señala que debido a los desbordes del río Mosna, se originó pérdida de material de préstamo que servía de relleno para las formaletas estructurales (Hidrobloc), así mismo se perdió la madera que servía como encofrados que se encontraba colocados en la zona de trabajo, para que el día posterior sean llenados con el personal de campo.

Que, asimismo señala que antes del suceso, se han ejecutado las siguientes partidas del expediente técnico: 02.02, 03.02, 03.03, 03.04, 03.05, el cual hasta el momento de la ocurrencia tenía un avance de 80%, y las partidas 03.11.07, 03.11.08 y 03.11.09 tenían un avance de 15%, y que los mencionados trabajos se encontraban comprendidas entre las progresivas 00+ 230 hasta la progresiva 01+ 270, acumulando una longitud de 700 ml y debido al desborde el avance de estas partidas quedaron reducidas al 2% de avance, al cual lo denominaron como situaciones impredecibles producidas por fenómenos naturales, precipitación pluvial y desborde del río Mosna.

Que, mediante Informe Nº 011-2013-MDSM-SGOP-AVM/R.O., el ingeniero Alberto Villanueva Medina - Supervisor de Obra, sustenta que la Prestación Adicional de Obra Nº 01, del Proyecto: "Creación de la Protección Ribereña del Puente San Marcos Hasta el Barrio San Isidro - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", se ha generado como consecuencia del replanteo topográfico, re trabajos de excavación y conformación de terreno a nivel de sub rasante para la colocación de las formaletas estructurales, cuyo presupuesto es de S/. 1'285,460.27, lo que representa el 14.89%, y refiere que la causal se debe al aumento del río Mosna por las precipitaciones pluviales de los días 11, 12, 13 y 14 del Mes de Octubre y los 02, 03 y 04 de Noviembre de 2013, por lo que en sus conclusiones y recomendaciones, señala que es necesario la aprobación del expediente de la prestación adicional, por el monto antes indicado. Documento que ha sido ratificado por el ingeniero Wilfredo Lucio López Sal y Rosas, en su condición de Sub Gerente de Obras Públicas, en su Informe Nº 0718-2013-MDSM-GADUR-SGOP/WLLSR.

Que, en atención al Memorándum Nº 4035-2013-MDSM-GADUR/CAAS/G, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, con Informe Nº 580-2013-MDSM-GPPYR, de fecha 05 de Diciembre de 2013, informa que se cuenta con presupuesto y/o disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional de Obra Nº 01, del Proyecto: "Creación de la Protección Ribereña del Puente San Marcos Hasta el Barrio San Isidro - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", por el monto de S/. 1'285,460.27, que equivale al 14.66% del presupuesto de obra.

Que, mediante Informe Nº 1224-2013-MDSM-GADUR/CAAS/G, la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, solicita promover la Resolución de Aprobación del Expediente de la Prestación Adicional de Obra Nº 01, del Proyecto: "Creación de la Protección Ribereña del Puente San Marcos Hasta el Barrio San Isidro - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".

Que, de la revisión se advierte que el Expediente de la Prestación Adicional de Obra Nº 01: "Creación de la Protección Ribereña del Puente San Marcos Hasta el Barrio San Isidro - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", define el objeto, costo, plazo y condiciones de la obra por ejecutar; y cuenta con: Generalidades, Memoria Descriptiva, Origen y Sustento Técnico del Presupuesto Adicional de Obra Nº 01, Sustento Legal del Presupuesto Adicional, Efectos de la Solución Adoptada, Presupuesto Adicional Nº 01,

Plaza de Armas S/N San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



424

Resolución de Alcaldía

N° 1696-2013-MDSM/A

Conclusiones, Actividades Necesarias por Cumplir, Planilla de Metrados, Presupuesto de Adicional de Obra N° 01, Desagregado de Gastos Generales, Precios y Cantidad de Insumos, Análisis de Precios Unitarios, Especificaciones Técnicas, Cronograma de Ejecución, Panel Fotográfico y Anexos.

Que, el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01, del Proyecto: "Creación de la Protección Ribereña del Puente San Marcos Hasta el Barrio San Isidro - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", ha sido revisado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, y por el Supervisor de Obras, y fue visado en todas sus páginas por el Ingeniero Andy Quintana Dávila y Alberto Villanueva Medina.

Que, con respecto a la Disponibilidad Presupuestal, como condición legal para la aprobación del adicional de obra, se ha establecido que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal conforme se advierte del Informe N° 580-2013-MDSM-GPPYR.

Que, el pedido de Presupuesto Adicional de Obra N° 01, es por un monto de S/. 1'285,460.27, (Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Cuatrocientos Sesenta con 27/ /100 Nuevos Soles), lo que representa el 14.89% del presupuesto de obra.

Que, siendo así, en el presente caso la prestación adicional de obra, nace por situaciones impredecibles, producidas por fenómenos naturales, precipitación pluvial y desborde del río Mosna, y que su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y cumplir con los objetivos y planes de la Entidad.

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27972, y demás normas vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, del Proyecto: "Creación de la Protección Ribereña del Puente San Marcos Hasta el Barrio San Isidro - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", por un monto de S/. 1'285,460.27, (Un Millón Doscientos Ochenta y Cinco Cuatrocientos Sesenta con 27/ /100 Nuevos Soles), lo que representa el 14.89% del presupuesto de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Supervisor de Obra, al Residente de Obra y a las áreas involucradas para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su cumplimiento y fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de San Marcos
Huari - Ancash
ALCALDIA
JAVIER ORLANDINI MEDINA MELGAREJO
ALCALDE

Plaza de Armas S/N San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash

